



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO EN LOS PARQUES DE BOMBEROS DEPENDIENTES DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA PARA A PRESTACIÓN DO SERVIZO CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO.

1.- Objeto del Contrato.

1.1. Definición: Suministro de energía eléctrica para las dependencias e instalaciones de titularidad del CONSORCIO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA PARA A PRESTACIÓN DO SERVIZO CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO, segundo se recoge en el Pliego de prescripciones técnicas.

1.2. Número de Expediente: 133/2024

1.3. Código/s CPV: La codificación del objeto del contrato corresponde a la nomenclatura CPV (codificación de contratos públicos) es: 09310000-5 "Electricidad".

1.4. División en Lotes: NO

No procede la división de lotes por el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

Por tanto, se encuadra dentro del segundo motivo válido que indica la Ley en su artículo 99.3.b) a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato.

1.5. Procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado

Según la regulación prevista en el artículo 159 de la LCSP, al cumplirse los requisitos exigidos en el punto 1.

1.6. Regulación armonizada: No

No procede al no alcanzarse el umbral establecido en el artículo 21 de la LCSP.

1.7. Recurso especial: No

No procede al no alcanzarse el umbral establecido en el artículo 44 de la LCSP.

1.8. Tramitación: Ordinaria

1.9. Perfil de contratación del Consorcio Provincial de Pontevedra para a Prestación do Servizo contra Incendios e Salvamento: Alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=nxuFHTKCCNXzAq95uGTrDQ%3D%3D&pestanyaLicitaciones=fO%2Fnl6E8oEQ%3D>

1.10. Presentación de ofertas: Las ofertas se presentaran exclusivamente por medios electrónicos a través de la plataforma de licitación electrónica VORTAL <https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=consorciopontevedra>





2.- Plazo ejecución y lugar de ejecución

2.1. El plazo de ejecución de este contrato es de 1 año desde la formalización, prorrogable.

2.2. Fecha prevista de inicio del contrato: 1 de noviembre de 2024

2.3. Recepciones parciales: mensualmente.

2.4. Prórroga: Si, anuales, hasta un máximo de tres años.

2.5. Lugar de suministro: Instalaciones de titularidad del CONSORCIO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA PARA A PRESTACIÓN DO SERVIZO CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO, parques de bomberos dependientes de este Consorcio:

- Ribadumia, Cabanelas, 0012, 36636, Ribadumis
- O Porriño, Polígono Industrial As Gandaras, 37, 36475, Porriño
- Bueu, Castiñeiras, 0036, 36939, A Portela, Bueu

3.- Presupuesto base de licitación.

O presuposto base de licitación se entende como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluído el Impuesto sobre el Valor Añadido, conforme a lo dispuesto en el artículo 100 da LCSP.

Orzamento base: 62.310,21 €, IVA no incluído.

21% IVA: 13.085,16€

Presupuesto base de licitación polo período de duración sinalado do contrato de 3 anos, ascende a: 75.395,37, IVE incluído, distribuído nas seguintes anualidades:

Anualidade 1, IVE incluído: 25.131,79 €

Anualidade 2, IVE incluído: 25.131,79 €

Anualidade 3, IVE incluído: 25.131,79 €

Importe máximo de gasto derivado da modificación do contrato nos termos do artigo 204 da LCSP e das cláusulas 1.9 e 17 (20% do prezo inicial) por posibles oscilacións do prezo da enerxía ou inclusión de novos puntos de subministro, IVE incluído, ascende a: 15.079,06 € que se distribúe nas seguintes anualidades:

- Anualidade 1: 5.026,35 €.
- Anualidade 2: 5.026,35 €.
- Anualidade 3: 5.026,35 €.





	Presupuest o base de licitación	Modificacio nes (máximo 20%)	TOTAL SEN IVE	21% IVE	TOTAL
Anualidade 1	20.770,07 €	4.154,01 €	24.924,08 €	5.234,06 €	30.158,14 €
Prórroga (Anualidad e 2)	20.770,07 €	4.154,01 €	24.924,08 €	5.234,06 €	30.158,14 €
Prórroga (Anualidad e 3)	20.770,07 €	4.154,01 €	24.924,08 €	5.234,06 €	30.158,14 €
TOTAL	62.310,21 €	12.462,03 €	74.772,24 €	15.702,18 €	90.474,42 €

Sistema de determinación del precio: Se ha determinado en función de consultas realizadas al mercado y en base al consumo energético de los últimos doce meses.

El precio de la potencia contratada será el determinado por la normativa vigente.

El Precio de la Energía de este contrato se determina por la modalidad de precio indexado a **OMIE pass-through**

El Precio de la Energía incluirá todos los conceptos del precio de adquisición de la energía eléctrica en el mercado para un comercializador libre:

- **El coste de la materia prima:** coste de adquisición de la energía eléctrica en el mercado eléctrico sin inclusión de ningún concepto adicional.
- **Los costes de ajuste del Sistema:** costes asociados al mercado de ajustes de restricciones técnicas, procesos del Operador del Sistema y el servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad.
- **El coste de los desvíos:** coste generado por la diferencia entre la previsión horaria de consumo considerada por el adjudicatario y el consumo horario real.
- **Los conceptos regulados de energía en barras de central:** valores vigentes en cada momento de los Pagos por Capacidad, la Remuneración al Operador del Mercado y la Remuneración al Operador del Sistema para la tarifa de acceso que corresponda.
- **Las Pérdidas de red:** coeficientes que se establezcan según regulación vigente.
- **Los costes de libre establecimiento por parte de la Comercializadora:** podrán incluir, con carácter enunciativo y no limitativo, el margen comercial, cualquier coste de operación del Contrato o cualquier tipo de prima o coste financiero derivado del Contrato, cualesquiera costes destinados al fomento de la eficiencia energética así como cualquier tasa,





tributo o gravamen distintos al IEE o al IVA (o IGIC según corresponda) que pudieran corresponder al adjudicatario (ya sea de carácter local, autonómico o nacional).

• **El Término de Energía ATR:** valores vigentes en cada momento para la tarifa de acceso que corresponda.

El Precio de la Energía no incluirá los eventuales recargos por excesos de potencia o energía reactiva, los costes de acometida, extensión, enganche o verificación. Estos conceptos se liquidarán según corresponda a partir de la regulación vigente en cada caso. El Precio de la Energía tampoco incluirá ni el Impuesto Eléctrico ni el IVA (o IGIC según corresponda).

4.- Valor estimado.

El valor estimado del contrato, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 101 da LCSP, constituye el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, pagadero a la empresa contratista según las estimaciones del órgano de contratación.

Valor estimado:

	supuesto base de licitación	Modificaciones (máximo 20%)	Valor estimado del contrato
Anualidade 1	20.770,07 €	4.154,01 €	24.924,08 €
Prórroga (Anualidade 2)	20.770,07 €	4.154,01 €	24.924,08 €
Prórroga (Anualidade 3)	20.770,07 €	4.154,01 €	24.924,08 €
TOTAL	62.310,21 €	12.462,03 €	74.772,24 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El establecido en el artículo 101.2 de la LCSP.

5.- Financiación. Existencia de crédito.

5.1. Financiación: 100% fondos propios.

5.2. Existencia de crédito.

La aplicación presupuestaria para los años 2024 y sucesivos se entenderá efectuada a la previsión del presupuesto para cada ejercicio, con las limitaciones que se determinen en las normas presupuestarias que afecten al CONSORCIO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA PARA A PRESTACIÓN DO SERVIZO CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO.





En la siguiente tabla se recoge la retención de crédito efectuada en el ejercicio 2024, teniendo en cuenta 2 meses de ejecución de la primera anualidad del contrato, y el compromiso de gasto de ejercicios futuros, según se expresa:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	2 meses CRÉDITO 2024	12 meses CRÉDITO 2025	12 meses CRÉDITO 2026	10 meses CRÉDITO 2027	SUBTOTAL
1360.22100	5.026,34 €	30.158,14 €	30.158,14 €	25.131,80 €	90.474,42 €

Al afectar la ejecución del contrato a varias anualidades, la ejecución de la anualidad 2025 y sucesivas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la respectiva anualidad.

6.- Condiciones especiales de ejecución.

Las condiciones especiales de ejecución son las siguientes:

De tipo social:

- ✓ Favorecer la formación de los trabajadores.
- ✓ Que la empresa cuente con un plan dirigido a eliminar la desigualdad entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo.
- ✓ El cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- ✓ Además, en aquellos contratos cuya ejecución implique la cesión de datos al contratista, se establece como condición especial de ejecución el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

De tipo medioambiental:

- ✓ Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- ✓ Por lo menos, un 40% de la energía suministrada en la ejecución del contrato deberá provenir de fuentes de energía renovable.

Estas condiciones se acreditarán mediante una declaración responsable, sin perjuicio de que dicha declaración pueda ser comprobada y deba ser posteriormente justificada.

7.- Revisión de precios.

Procede: No.





8.- Solvencia económica, financiera y técnica.

Los licitadores podrán acreditar la solvencia económica, financiera y técnica de la siguiente forma:

- Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP). Las empresas licitadoras deberán tener un volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y que deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato, es decir 37.386,12 € IVA no incluido.
- Solvencia técnica o profesional (artículo 89 LCSP): Mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.

Se establece como requisito mínimo de solvencia técnica o profesional, que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución del periodo citado de 3 años sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato, es decir 17.446,86 IVA no incluido.

9.- Habilitación empresarial.

Procede: Sí, debe estar habilitada como Comercializadora de Energía Eléctrica, acorde a la Ley del Sector Eléctrico y el RD 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica.

Deberá aportar certificado o documento acreditativo que se incluirá en el archivo 1.

10.- Ejecución del contrato.

Exigibilidad prevista en el art. 75.4 LCSP determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador: NO

11.- Concreción de las condiciones de solvencia.

- a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: NO
- b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO

12.- Procedimiento.

Procedimiento: Abierto simplificado

Sujeto a regulación armonizada:
NO

Tramitación: Ordinaria





13.- Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de seis días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

14.- Criterios de adjudicación.

Los criterios que servirán de base para la adjudicación del contrato serán los siguientes:

CRITERIOS DE VALORACIÓN		Puntuación
CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES		100
CRITERIOS ECONÓMICOS	Total, criterios económicos valorables en cifras o porcentajes	100
	Precio de margen de comercialización	100
TOTAL		100

Precio de margen de comercialización (100 puntos)

Modalidad Precio indexado a OMIE pass-through:

La modalidad de contratación a **precio indexado a OMIE pass-through** implica la repercusión de los costes reales de adquisición de la energía por parte del licitador más los honorarios del mismo. El Precio horario de la Energía se construirá (de forma genérica) a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Precio Energía}_h (\text{€/kWh}) = (\text{OMIE}_h + \text{RRTT}_h + \text{POSh} + \text{PCh} + \text{ROM}_h + \text{ROSh} + \text{INT}_h + \text{NBCh}) \times (1 + \text{Ph}) \times 1,015 + \text{ATR Energía}_h + \text{NPF}_h + \text{CG}_h$$

Dónde:

- **OMIE:** coste horario de adquisición de la energía eléctrica en el mercado mayorista de producción OMIE. En el caso de los sistemas insulares o extrapeninsulares (SEIE) se aplicará el coste horario que corresponda a cada subsistema, en €/kWh.
- **RRTT:** coste horario de las Restricciones Técnicas del Sistema de aplicación a comercializadores libres y consumidores directos a mercado.
- **POS:** coste horario de los Procesos del Operador del Sistema de aplicación a comercializadores libres y consumidores directos a mercado.
- **PC:** Pagos por Capacidad vigentes en cada momento para la tarifa de acceso que corresponda.
- **ROM:** la Remuneración del Operador del Mercado vigente en cada momento.
- **ROS:** la Remuneración del Operador del Sistema vigente en cada momento.





- **INT:** coste asociado a la repercusión del coste del servicio de gestión de la demanda de interrumpibilidad vigente en cada momento.
- **P:** las Pérdidas de Red, según se establezcan en la regulación vigente.
- **ATR Energía:** el término de energía de las tarifas de Acceso de Terceros a la Red vigentes en cada momento para la tarifa de acceso que corresponda.
- **NBC:** cualquier concepto de nueva creación que pudiera establecerse de aplicación al consumo en barras de central (antes de la incorporación de las Pérdidas de Red).
- **NPF:** cualquier concepto de nueva creación que pudiera establecerse de aplicación al consumo medido en contador o punto frontera (después de la incorporación de las Pérdidas de Red).
- **CG:** los honorarios del licitador que podrán incluir, con carácter enunciativo y no limitativo, el margen comercial, el coste horario de los desvíos, por la diferencia entre la previsión de consumo considerada por el licitador y el consumo efectivo del punto de suministro, cualquier coste de operación y gestión del contrato, cualquier tipo de prima de riesgo, los costes financieros derivado del contrato o cualesquiera costes destinados al fomento de la eficiencia energética.
- Tras la puesta en marcha del RD 10/2022, por el que se establece un mecanismo de ajuste de carácter temporal de los costes de producción para la reducción del precio de la electricidad en el mercado mayorista, el concepto regulado que constituye el coste del mecanismo de ajuste podrá ser trasladado a la facturación del suministro de la misma manera que el resto de componentes regulados
- Sobre el anteproyecto de ley del Fondo Nacional para la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico (FNSSE) cuando entre en vigor la ley por la que se crea el Fondo Nacional para la Sostenibilidad del Sistema Eléctrico, podrá ser trasladado a la facturación del suministro de la misma manera que el resto de componentes regulados

Será objeto de licitación el concepto CG (Costes de Gestión). CG se presentará en €/kWh, con seis cifras decimales. CG se mantendrá invariable durante toda la vigencia del Contrato.

Para el resto de los conceptos incluidos en la fórmula de construcción del Precio de la Energía, se liquidará en cada hora el valor que corresponda.

El criterio que servirá de base para la adjudicación del contrato será el precio **CG**, otorgándose 100 puntos a la oferta que presente el precio de margen de comercialización más bajo y al resto los puntos que proporcionalmente les corresponda según la siguiente fórmula:

Oferta más económica/ Oferta a valorar x 100 puntos

15.- Ofertas anormalmente bajas.

Procede: No

No se establecen parámetros para determinar ofertas con valores anormales o desproporcionados.





16.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

17.- Publicidad, forma y plazo de presentación de las proposiciones. Notificación electrónica.

17.1 Publicidad. Perfil de contratación

El anuncio de licitación del contrato unicamente precisará de publicación en el perfil del contratante do Consorcio Provincial de Pontevedra para a Prestación do Servizo contra Incendios e Salvamento que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Toda la documentación necesaria pra la presentación de la oferta estará disponible en la Plataforma de Contratación del Sector público desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

Perfil de contratación del Consorcio Provincial de Pontevedra para a Prestación do Servizo contra Incendios e Salvamento se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=nxufHTKCCNXzAq95uGTrDQ%3D%3D&pestanyaLicitaciones=f0%2FnI6E8oEQ%3D>

así mismo en <https://consorciocontraincendiosesalvamentodepontevedra.sedelectronica.gal/info.0> se encuentra disponible el acceso directo al perfil de contratación deste Consorcio.

17.2 Presentación de ofertas.

Las ofertas se presentaran exclusivamente por medios electrónicos a través de la plataforma de licitación electrónica VORTAL.

Se puede acceder á Plataforma de licitación electrónica VORAL a través de la dirección electrónica:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=consorciopontevedra>

O acceso a esta Plataforma electrónica é gratuito e permite realizar a consulta e a descarga dos pregos do procedemento, notificacións electrónicas, así como a presentación de proposicións.

Para acceder á Plataforma as e os licitadores que non están dados de alta deberán rexistrarse no enderezo electrónico:

<https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=consorciopontevedra>

Deberá seleccionar “Darse de alta” e cubrir o rexistro de usuario/a.





Poderá obter máis información sobre os trámites electrónicos relativos ao rexistro no portal de Contratación contactando co Servizo de Xestión de Clientes de VORTAL no número de teléfono 902 02 02 90 os días laborables de 9:00 a 19:00 h ou a través do enderezo de correo electrónico info@vortal.es.

Unha vez efectuado o rexistro gratuíto na Plataforma de licitación electrónica VORTAL, tal e como se indica neste prego, siga os pasos que se describen a continuación para acceder ao expediente:

1. Diríxase á páxina de acceso á Plataforma
2. Pulse sobre a opción “Buscar licitación”, onde atopará a información relativa a este e outros expedientes do Consorcio. Localice e copie o número deste expediente.
3. Acceda á Plataforma mediante o nome de usuario/a e o contrasinal definidos no proceso de rexistro e introduza o número de expediente no buscador, dispoñible para tal fin na Área de traballo. Pulse sobre a lupa para realizar a procura.
4. Para acceder a toda a información do procedemento deberá pulsar no botón “Detalle”.
5. Tras pulsar en “Estou interesado”, para enviar unha oferta, diríxase á carpeta da oportunidade e pulsar no botón “Crear oferta” no bloque “AS MIÑAS OFERTAS”:
6. Na pestana “Información xeral” introduza unha referencia para a súa oferta.
7. Na pestana “Formulario de resposta” deberá contestar ás preguntas en cada un dos sobres do procedemento. Neste apartado pódense efectuar preguntas de respostas abertas, listaxes de prezos unitarios etc., e é onde terá que cubrir os prezos da súa oferta.
8. Na pestana “Documentos” deberá achegar toda a documentación requirida neste prego nos seus sobres correspondentes.
9. Unha vez realizados todos os pasos anteriores deberá pulsar o botón “Finalizar creación”. Posteriormente deberá pulsar o botón “Asinar” e seleccionar un certificado recoñecido para asinar os documentos.
10. As e os licitadores deberán asinar mediante firma electrónica recoñecida, validamente emitida por un prestador de servizos de certificación e que garanta a identidade e integridade do documento, a oferta e todos os documentos asociados a ela.

A sinatura electrónica recoñecida segundo o artigo 3 da Lei 59/2003, de 19 de decembro, de Sinatura Electrónica é a sinatura electrónica avanzada baseada nun certificado recoñecido (validamente emitida por un prestador de servizos de certificación) e xerada mediante un dispositivo seguro de creación de sinatura, (por exemplo, DNle, ou outras tarxetas criptográficas que reúnan os requisitos establecidos na norma de referencia).





11. Unha vez asinada a documentación deberá pulsar o botón “Cifrar e enviar”, de tal maneira que a documentación quedará cifrada sen que se poida acceder ao seu contido ata a constitución da Mesa de Contratación. A continuación, aparecerá unha xanela onde terá que aceptar as recomendacións para o envío da oferta na Plataforma e, para rematar, deberá pulsar o botón “Enviar oferta”.

12. Unha vez presentada unha oferta a través da Plataforma, xerárase un recibo electrónico que garantirá a data, a hora e o contido da súa oferta.

17.3 Plazo de presentación de ofertas.

El plazo de presentación de ofertas finalizará a las 10:00 horas del día siguiente al transcurso de 15 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación.

Si el último día coincidiese en sábado, domingo o festivo el prazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

La oferta estará correctamente presentada si su envío y la finalización de la transmisión en la plataforma de licitación electrónica se realizan antes de terminar el prazo de presentación de las ofertas.

Una vez presentada la oferta a través de la plataforma electrónica de contratación, se generará un recibo electrónico que garantizará la fecha y hora de envío, y el contido de su oferta.

Todas las ofertas extemporaneas recibidas serán excluídas.

17.4 Notificación electrónica.

Con base al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones relativas a este procedimiento se practican de forma electrónico a través de la sede electrónica del Consorcio Provincial de Pontevedra para a Prestación do Servizo contra Incendios e Salvamento <https://consorciocontraincendiosesalvamentodepontevedra.sedelectronica.gal>.

Para acceder a la comunicación, deberá disponer de un certificado digital. La identificación digital será mediante Certificado Digital.

Cuando se envíe una comunicación, el licitador será informado de esta circunstancia por medio de un mensaje de correo electrónico enviado a la dirección que proporcione a este efecto al órgano de contratación.

Los prazos a contar desde la notificación se computarán desde su recepción por la persona interesada.

Para estos efectos, de conformidad con el artículo 43.2 de la Lei 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la notificación se entenderá practicada en el momento en el que se produza el acceso a su contido. No obstante, se entenderá rechazada cuando transcurran diez días naturales desde su puesta a disposición sin que se acceda a su contido, excepto que, de oficio o a instancia de la persona destinataria, se pueda comprobar la imposibilidad técnica o material del acceso.

O Consorcio Provincial de Pontevedra para a Prestación do Servizo contra





Incendios e Salvamento publicará los actos que procedan en su perfil de Contratación.

18.- Documentación a presentar.

18.1 . Documentación.

Dado que en el procedimiento no se contemplan criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre.

18.2. Contenido del sobre.

Las empresas licitadoras deberán presentar la documentación que proceda relacionada en la Cláusula Decimonovena del Pliego de cláusulas administrativas particulares relativa al contenido de las proposiciones. Como mínimo la siguiente:

- 1.- Declaración responsable firmada conforme al Anexo II. (Presentación obligatoria)
- 2.- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público. (Obligatoria)
- 3.- Proposición económica debidamente firmada conforme al Anexo III. (Presentación obligatoria)
- 4.- Certificado que acredite como comercializadora de Energía Eléctrica, acorde a la Ley del Sector Eléctrico y el RD 1955/2000 por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de energía eléctrica. (Presentación obligatoria)
- 5.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo III relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad. (Presentación cuando proceda)
- 6.- Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentadas y firmada, según el Anexo V (Presentación cuando proceda)
- 7.- Declaración responsable conforme al modelo del Anexo VI relativa a cumplimiento de condiciones especiales de ejecución. (Presentación obligatoria)

19.- Pólizas de seguros.

Procede: No

20.- Garantía definitiva.

Procede: Si

5 por 100 del presupuesto base de licitación referido a dos anualidades, excluido el IVA.

12





21.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía para la prestación objeto de la presente contratación se fija en:

Seis meses.

22.- Pago del precio.

Se presentará una factura mensual global, o bien una factura agrupada por las agrupaciones establecidas por el CONSORCIO, por todos los puntos de suministro eléctrico recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. No obstante, se especificará, dentro de la factura global, el consumo e importe de todos y cada uno de los puntos de suministro eléctrico. Asimismo, se facilitará toda la información detallada de la facturación de cada uno de los suministros en formato de hoja de cálculo, para que el CONSORCIO pueda procesar los datos y efectuar la revisión de facturación previa al pago.

La facturación de la energía consumida se realizará de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin. En aquellos casos en que por avería no se pudiera disponer de toda la información necesaria para emitir la factura adecuadamente, se atenderá a lo regulado en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización y de las instalaciones de energía eléctrica y el RD 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico o cualquier legislación vigente que los sustituyan o complementen. En cualquier caso, la regularización se producirá antes de la finalización del contrato/año natural.

En cualquier momento y con independencia de la validación, el CONSORCIO podrá solicitar aclaración o justificación de los importes y conceptos incluidos en la factura, debiendo la empresa adjudicataria aportar la oportuna justificación.

En ningún caso la firma del contrato a que dé lugar la presente contratación generará la obligación para el CONSORCIO de realizar un consumo determinado de los subministros incluidos en el presente pliego. El número de estos dependerá de las necesidades del CONSORCIO durante la vigencia del contrato, sin que el contratista pueda exigir peticiones de cantidades determinadas o importes mínimos, como condición de prestación del contrato.

Asimismo, podrá incorporar al contrato los nuevos suministros necesarios para la prestación de los servicios del CONSORCIO durante la vigencia del contrato.

23.- Subcontratación.

Procede: SI

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas.





De conformidad con el artículo 215.1 LCSP el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que se disponga en los pliegos salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del citado artículo, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

24.- Penalizaciones.

24.1. Penalidades por el incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso.

Para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales que se puedan establecer en el Pliego de cláusulas administrativas particulares de conformidad con los artículos 76.2 y 202.1 LCSP, se prevén las siguientes penalidades:

CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN:	PENALIDAD:
Falta leve: No atender al requerimiento de la Administración ante cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en los pliegos o en la oferta.	5% del presupuesto base de licitación, sin las modificaciones previstas, referido a dos anualidades (IVA excluido)
Falta grave: La comisión de dos faltas leves sobre las que existiera resolución firme en vía administrativa.	10% del presupuesto base de licitación, sin las modificaciones previstas, referido a dos anualidades (IVA excluido)
Falta grave: Non atender ao requirimento da Administración para reparar a circunstancia que provocou a penalización por unha falta leve.	10% del presupuesto base de licitación referido a dos anualidades (IVA excluido), sin las modificaciones previstas, o resolución, a la vista de la propuesta del responsable del contrato, además de la sanción impuesta por la comisión de la falta leve.
INCUMPRIMENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:	PENALIDADE:
Falta grave: No cumprir las condiciones especiales de ejecución	10% del presupuesto base de licitación referido a dos anualidades (IVA excluido), sin las modificaciones previstas, o resolución, a la vista de la propuesta del responsable del contrato,





24.2. Penalidades por el incumplimiento de las condiciones para subcontratar.

Por la infracción de las condiciones establecidas en las cláusulas generales del Pliego de cláusulas administrativas para proceder a la subcontratación, así como por la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hagan urgente la subcontratación, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las siguientes penalidades:

PENALIDADES:
50 % del importe de cada subcontrato (IVA excluído)

24.3. Penalidades por incumplimiento de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros.

Por incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, el CONSORCIO procederá a la imposición de las siguientes penalizaciones:

Falta grave: No indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones	25 % del presupuesto base de licitación referido a dos anualidades (IVA excluído), sin las modificaciones previstas, o resolución, a la vista de la propuesta del responsable del contrato,
--	---

Todas las penalidades previstas en este apartado se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán e efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, constituyese, cuando non poidan deducirse das mencionadas facturas.

25.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones y derechos regulados en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales así como en la demás normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, respecto de cualquier dato de carácter personal relativo al objeto del presente contrato o a la relación establecida en el mismo.

En cualquier caso, se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal que no estén relacionados con la prestación del servicio.





Ambas partes observarán en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad sobre todos los datos de carácter personal, a los que pudiera tener acceso incidentalmente en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Las partes se obligan a no revelar, transferir, ceder o comunicarlos de cualquier forma a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación con ésta.

Ambas partes se comprometen a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en la presente cláusula.

Información básica sobre Protección de Datos:

Categoría de datos	Datos personales recogidos en el presente contrato y sus anexos.
Responsable de los datos	CONSORCIO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA PARA A PRESTACIÓN DO SERVIZO CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO
Finalidad	Comunicaciones relativas a esta u otras contrataciones realizadas con el CONSORCIO
Legitimación	Contrato.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal o que sea necesario para prestar un servicio solicitado por el proveedor.
Plazo de conservación de los datos personales	El necesario para dar cumplimiento a las obligaciones legalmente establecidas dimanantes de la presente contratación.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y limitación u oposición a su tratamiento o retirar el consentimiento prestado.

26.- Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: NO, ya que la cesión no es posible de acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP debido a las





cualidades técnicas o personales del cedente han sido razón determinante de la adjudicación del contrato.

27.- Modificaciones previstas.

Procede: SI. Se prevé expresamente la posibilidad de modificación del contrato, derivado del alta de nuevos puntos de suministro sin que el importe resultante de estas modificaciones pueda exceder del 20% del importe inicial del contrato.

28.- Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación es el órgano de asistencia técnica especializada del órgano de Contratación, estará integrada por:

Presidente/a	El presidente del Consorcio o persona en quien delegue
Vogais	- El gerente do Consorcio Provincial de Pontevedra para a Prestación do Servizo contra Incendios e Salvamento. - La secretaria-interventora del Consorcio Provincial de Pontevedra para a Prestación do Servizo contra Incendios e Salvamento. - Técnico/o designado por la Xunta de Galicia - Técnico/o designado por la Diputación Provincial de Pontevedra
Secretario/a	Funcionario/a da Diputación Provincial

La Mesa de contratación podrá contar con el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

29.- Responsable del contrato y representante de la administración.

Xerencia do Consorcio Provincial de Pontevedra para a Prestación do Servizo contra Incendios e Salvamento.

O presidente

A secretaria-interventora

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DE LA DECLARACIÓN

Nº EXPEDIENTE: 133/2024

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO EN LOS PARQUES DE BOMBEROS DEPENDIENTES DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA PARA A PRESTACIÓN DO SERVIZO CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO.

DATOS DEL DECLARANTE

D.(nombre y apellidos de la persona individual) con D.N.I. núm., en nombre propio (o en representación) de la empresa, con CIF, en virtud del apoderamiento otorgado con fecha, nº protocolo, ante la

17





Notaría de D./De la, conecedor del anuncio publicado en el perfil del contratante el día y de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas económico-administrativas y en el pliego de prescripciones técnicas que rigen en el procedimiento abierto simplificado tramitado para la contratación de referencia, DECLARO RESPONSABLEMENTE QUE:

La sociedad está válidamente constituida y, según su objeto social, puede presentarse la esta licitación; asimismo la persona que firma la declaración ocupa la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella hace constar que:

1. Cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en los pliegos que rigen esta licitación.

2. Se compromete adscribir a la ejecución de este contrato los medios personales y materiales que resulten necesarios.

3. No está incurso en prohibición de contratar, por sí misma ni por extensión, a consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

4. La persona física o los administradores de la persona jurídica no están incurso en ninguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración general del Estado o de la Ley gallega 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, ni se trata de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley orgánica 5/1985, de 19 de junio, del régimen electoral general, en los términos establecidos en esta; no participan en el capital de la persona jurídica, en los términos y cuantías establecidos en la legislación citada; y no son cónyuge, persona vinculada con análoga relación de convivencia afectiva, ascendente, descendente, ni pariente en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las referidas personas, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se delegue la facultad para contratar o los que ejerzan el relevo del primero.

5. La entidad está al corriente en el cumplimiento de los deberes tributarios con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, con la Diputación Provincial de Pontevedra y el Consorcio Provincial de Pontevedra para a Prestación do Servizo contra Incendios e Salvamento.

6. La entidad está al corriente en el cumplimiento de los deberes de alta y pago o exención del impuesto de actividades económicas impuestas por las disposiciones vigentes.

7. La entidad está inscrita en el registro de licitadores que a continuación se indica (márquese lo que corresponda) y las circunstancias de la entidad que en él figuran respecto de los requisitos exigidos para la admisión en el procedimiento de contratación son exactas y no experimentaron variación:

Registro Oficial de Licitadores y #Empresa Clasificadas del Estado n.º

Registro Oficial de Contratistas de la C.La de Galicia n.º

8. La Entidad mercantil (márquese lo que proceda):

Es una microempresa lo una pequeña lo mediana empresa.

No pertenece a un grupo de empresas ni está integrada por ningún socio en el que concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio.

Pertenece al grupo de empresas o está integrada por algún socio en el que concurra

18





CONSORCIO.

En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior se compromete a ejecutar el contrato de **“SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA EL CONSORCIO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA PARA A PRESTACIÓN DO SERVIZO CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO”** de acuerdo con el coste de comercialización (CG) que se incluye en el siguiente cuadro:

VALORACIÓN ECONÓMICA:

PERIODO TARIFARIO	Margen de comercialización €/kWh con seis decimales
Todos los periodos	

En _____, a ___ de _____ de 2024

Firma y sello de la empresa

ANEXO IV MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A HALLARSE AL CORRIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN DOS POR CIENTO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE EN MATERIA LABORAL, SOCIAL Y DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO EN LOS PARQUES DE BOMBEROS DEPENDIENTES DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA PARA A PRESTACIÓN DO SERVIZO CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO.

EXPEDIENTE: 133/2024

D./Dña. _____, con DNI número.....





en nombre y representación de la empresa, con N.I.F, en virtud de apoderamiento outorgado con data, no protocolo, ante a Notaría de D./Da en, al objeto de participar en el procedimiento abierto simplificado convocado por el CONSORCIO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA PARA A PRESTACIÓN DO SERVIZO CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO para la contratación de SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO EN LOS PARQUES DE BOMBEROS DEPENDIENTES DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA PARA A PRESTACIÓN DO SERVIZO CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO.

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda):

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

- Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

- Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

emplea a más de 250 trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

emplea a 250 o menos trabajadores y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.

en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

En _____, a __de _____de 2024

Firma y sello de la empresa





ANEXO V: MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS¹ (Presentación en el caso de que proceda)

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO EN LOS PARQUES DE BOMBEROS DEPENDIENTES DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA PARA A PRESTACIÓN DO SERVIZO CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO.

EXPEDIENTE: 133/2024

D./Dña , con DNI número.....
en nombre y representación de la empresa ,
con N.I.F, en virtud do apoderamento outorgado con data , no
protocolo , ante a Notaría de D./Da
.....
en , al objeto de participar en el procedimiento abierto simplificado
convocado por el CONSORCIO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA PARA A PRESTACIÓN DO
SERVIZO CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO para la adjudicación del contrato de
SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO EN LOS PARQUES DE
BOMBEROS DEPENDIENTES DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA PARA A
PRESTACIÓN DO SERVIZO CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO.

D./Dña , con DNI número.....
en nombre y representación de la empresa ,
con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la
entidad.....
..... son los siguientes:

-

-

-Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

En _____, a __de _____de 2024

Firma y sello del licitador

Firma y sello de la otra entidad





1 Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición de licitador su solvencia o medios

ANEXO VI: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A LAS QUE SE REFIERE EL PUNTO 6 DEL ANEXO I AL PCAP

DENOMINACIÓN DEL CONTRATO: SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO EN LOS PARQUES DE BOMBEROS DEPENDIENTES DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA PARA A PRESTACIÓN DO SERVIZO CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO.

EXPEDIENTE: 133/2024

D./Dña., con DNI número..... en nombre y representación de la empresa con N.I.F., en virtud de apoderamiento otorgado con data, no protocolo, ante a Notaría de D./Da en, al objeto de participar en el procedimiento abierto simplificado convocado por el CONSORCIO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA PARA A PRESTACIÓN DO SERVIZO CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO ELÉCTRICO PARA DIFERENTES PUNTOS DE CONSUMO EN LOS PARQUES DE BOMBEROS DEPENDIENTES DEL CONSORCIO PROVINCIAL DE PONTEVEDRA PARA A PRESTACIÓN DO SERVIZO CONTRA INCENDIOS E SALVAMENTO.

DECLARA bajo su responsabilidad el cumplimiento de la siguientes condiciones especiales de ejecución:

De tipo social:

- ✓ Favorecer la formación de los trabajadores.
- ✓ Que la empresa cuente con un plan dirigido a eliminar la desigualdad entre el hombre y la mujer en el mercado laboral, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre hombres y mujeres en el trabajo.
- ✓ El cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.
- ✓ Además, en aquellos contratos cuya ejecución implique la cesión de datos al contratista, se establece como condición especial de ejecución el sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

De tipo medioambiental:

- ✓ Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- ✓ Al menos, un 40% de la energía suministrada en la ejecución del contrato provendrá de fuentes de energía renovable.





En _____, a __de _____de 2024

Firma y sello de la empresa

